



IMPORTANTE PARA LAS EMPRESAS: MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN E HIGIENE EN EL MARCO DE LA PANDEMIA A PARTIR DEL 9 DE MAYO DE 2021. LEY 2/2021, DE 29 DE MARZO.

La **Ley 2/2021, de 29 de marzo** (BOE de 30 de marzo), adopta un conjunto de **medidas de prevención, contención y coordinación**, con el objeto de seguir haciendo frente y controlando la **crisis sanitaria por COVID-19** una vez expire la vigencia del estado de alarma y decaigan las medidas derivadas de su adopción.

Las medidas, que se resumen a continuación, serán de aplicación en todo el territorio nacional una vez finalizada la prórroga del estado de alarma (recuérdese que expira a las 00:00 horas del próximo 9 de mayo) y hasta que el Gobierno declare la finalización de la situación de crisis sanitaria, si bien ha de tenerse en cuenta que las contempladas en su articulado (arts. 6 a 31) y en su disposición adicional 5ª (dispensación de medicamentos en modalidad no presencial) únicamente serán de aplicación en las provincias, islas o unidades territoriales que hayan superado la fase III del Plan de desescalada, y en las que hayan quedado sin efecto todas las medidas del estado de alarma.

Medidas de prevención e higiene (arts. 6 a 16):

- Uso obligatorio de **mascarillas** (art. 6) en la vía pública, en espacios al aire libre y en espacios cerrados de uso público o que se encuentren abiertos al público, así como en los transportes. Asimismo, se contempla la posibilidad de que las mascarillas puedan ser adquiridas de manera unitaria en las oficinas de farmacia, lo que facilita su acceso a la población. Esta medida, junto con la modificación establecida en la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (nueva redacción del art. 94.3 por la disp. final 3ª), persigue que el acceso a las mascarillas pueda realizarse en condiciones económicas no abusivas.
- **IMPORTANTE: Obligación de quien sea titular de la actividad económica o, en su caso, del director/a de los centros de trabajo (art. 7), sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, de:**

- Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.
- Poner a disposición de las personas trabajadoras agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre las personas trabajadoras. Cuando no sea posible, deberán proporcionarse equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas (trabajadores/as, clientela o usuarios/as) en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.
- Adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.
- Se mantiene la obligación de no acudir al centro de trabajo cuando se presenten síntomas compatibles con COVID-19, se esté en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por esta enfermedad o en cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19.
- Asimismo, continúa siendo aplicable el proceder en la actuación de una persona trabajadora que empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad: contactar de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente, y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales; colocación inmediata de mascarilla y seguimiento de las recomendaciones que se le indiquen, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.